

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.204.-/
DOÑIHUE, 20 Mayo 2019

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 742 de fecha 20 de Marzo de 2019, que instruyo la realización de Sumario Administrativo, para esclarecer procedimiento y hechos que desencadenaron el fallecimiento del Sr. Hernán Díaz Espinoza, en dependencias del Servicio de Urgencia del CESFAM Municipal de Doñihue, el día 15 de Marzo de 2019.
- 2.- Que, finalizada el Sumario, el Fiscal elaboró la Vista Fiscal señalando en las conclusiones, donde se pudo comprobar que las actuación de los funcionarios Cristian Cabrera Arce y Bastián Hernández Abarca, ambos Técnicos de Enfermería Nivel Superior y que se encontraban de turno en el Servicios de Urgencia de Doñihue, el día 15 de Marzo de 2019, fue ajustada a lo consagrado en las normativas legales con respecto a sus obligaciones o deberes funcionarios.
- 3.- Que, la proposición de Vista Fiscal al Alcalde establece que no constituye delito los hechos denunciados, por lo que estima conveniente declarar la improcedencia del reclamo identificado en el Sistema OIRS CESFAM Doñihue, en virtud que al término de la investigación sumaria llevada a cabo, no se pudo acreditar actos, hechos u omisiones que generen responsabilidad administrativa de determinados funcionarios en los hechos indagados.
- 4.- Que, solicita sobreseimiento por no existir responsabilidad administrativa en los hechos investigados.
- 5.- La Resolución del Sr. Alcalde de aceptar la propuesta del Fiscal Administrativo de Sobreseer de responsabilidad administrativa a los funcionarios Cristian Cabrera y Bastián Hernández.

VISTOS:

- 1.- Título I, Artículo 4° de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Título V, de Responsabilidad Administrativa de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.
- 4.- Lo dispuesto por la Contraloría General de la República, a través de la resolución N° 323 de fecha 23 de Mayo de 2013, Resolución N° 178 de fecha 16 de Abril de 2014 y Circular N° 15.700 del 16 de marzo de 2012.
- 5.- Que el Alcalde acoge la proposición del Fiscal Administrativo.

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** Sumario Administrativo dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 742 de fecha 20 de Marzo de 2019, para esclarecer procedimiento y hechos que desencadenaron el fallecimiento del Sr. Hernán Díaz Espinoza, en dependencias del Servicio de Urgencia del CESFAM Municipal de Doñihue, el día 15 de Marzo de 2019.

2.- **SOBRESEASE** por no existir negligencia en los hechos que desencadenaron el fallecimiento del Sr. Hernán Díaz Espinoza, en dependencias del Servicio de Urgencia del CESFAM Municipal de Doñihue, el día 15 de Marzo de 2019.

3.- **NOTIFIQUESE** del presente decreto al Director CESFAM de Doñihue, Fiscal Administrativo, Director Departamento Salud Doñihue.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
JESAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/mdl

Distribución:

- Departamento de Salud
- CESFAM Doñihue
- Fiscal Administrativo
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Oficina de Partes